MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), representada legalmente por el Doctor **JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES,** mayor de edad, con domicilio en Zipaquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.416.338 expedida en Bogotá, D.C. quien obra en nombre y representación de la Personería Municipal en su calidad de **PERSONERO**, nombrado mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Tocancipá, y quien se encuentra legalmente posesionado según Acta de posesión No. 02 del 17 de enero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024 suscrita ante el Concejo Municipal de Tocancipá, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) para la suscripción del contrato y quien para efectos de suscribirlo se denominará **LA PERSONERÍA,** y por otra parte **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS,** identificada con **NIT 900.862.185-7** y representada legalmente por **LAURA ISABEL CAÑON ROCHA ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.002.523.603** de Cajicá, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente modificación del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-027-2025, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato: **1.** Que el día 19 de febrero de 2025, la Personería de Tocancipá suscribió el contrato mencionado con **BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS, identificada con NIT 900.862.185-7** y representada legalmente por **LAURA ISABEL CAÑON ROCHA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.523.603 de Cajicá, cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE AL ENFOQUE JURÍDICO, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD., por el término de SIETE (07) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio. Que, **YENNY CAROLINA OCHOA SUAREZ** – Personera Delegada Para La Vigilancia Administrativa, en calidad de supervisora del contrato, solicitó y justifico la adición y prórroga del contrato de prestación, que se ha hecho referencia, documento que hace parte integral del presente modificatorio. **3.** Que el contrato se encuentra vigente. **4.** Que, en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, en concordancia con lo anterior, el artículo 26 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contempla que en virtud del principio de responsabilidad: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." **5.** Que, adicionalmente, se debe establecer que la presente Adición se hace en virtud y conforme a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial lo contenido en el parágrafo único, que dispone lo siguiente: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **6.** Que La presente adición cumple con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en consideración al valor inicial del contrato por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000). **7.** De acuerdo con

MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS

lo mencionado resulta necesario adicionar el contrato en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** con el fin de prorrogar el plazo del contrato por **DOS MESES (2),** teniendo como nueva fecha de terminación el 23 de noviembre de 2025**.** Atendiendo la prórroga y la adición requeridas, se hace necesario en consecuencia modificar el plazo y la forma de pago. En consecuencia, las cláusulas SEGUNDA – Plazo; TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios CPS-027-2025, **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la adición del presente contrato, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001295 de fecha 5 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda. **5.** Que, conformidad con lo anterior, las partes acuerdan realizar la presente modificación, adición y prórroga la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en la cláusula segunda del contrato, por el término de DOS MESES (2) es decir hasta el día 23 de noviembre de 2025 y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida la prórroga y cuatro (4) meses más, estos últimos para la liquidación del contrato, en caso de que aplique y conforme lo expuesto en la parte motiva, la justificación revisada y avalada por la supervisión, las partes acordamos adicionar el valor pactado en la cláusula séptima del contrato, en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000),** en consecuencia modificar las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-027-2025, las cuales quedarán de la siguiente manera:

SEGUNDA - Plazo: El NUEVO plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, sin exceder la presente vigencia presupuestal."

"**TERCERA – Valor y forma de pago:** El NUEVO valor total del presente contrato es hasta de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar. La Personería Municipal de Tocancipá cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato por concepto de honorarios en NUEVE pagos mensuales vencidos cada uno por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los honorarios serán pagados por La Personería al contratista garantizando el derecho de turno, en la cuenta ahorros No. 0550466500048338 del Banco DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que La Personería pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago*".*

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a llevar a cabo la modificación de la póliza de cumplimiento exigida en la cláusula **QUINTA** del contrato mencionado, conforme a la adición y prórroga actual, y presentarla al supervisor para la respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma de esta minuta.

MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001295, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.1.2.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /Recursos Propios	$14.000.000

CLÁUSULA CUARTA- EQUILIBRIO FINANCIERO: las partes declaran que La presente adición no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIAS: Las demás cláusulas y condiciones del contrato de prestación de servicios profesionales CPS-027-2025, se mantienen igual y continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación del contrato de prestación de servicios CPS-027-2025, se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II.

Para constancia se aprueba en Tocancipá, por ambas partes en la plataforma SECOP II.

(FIRMADO SECOP II)

JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES
PERSONERO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

(FIRMADO SECOP II)

LAURA ISABEL CAÑON ROCHA
C.C. 1.002.523.603
REPRESENTANTE LEGAL
BALUARTE ESTUDIO JURÍDICO SAS
CONTRATISTA

Elaboró: Zuly Carina Delgado López- – Contratista
Revisó: Yenny Carolina Ochoa Suarez – Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa